

# REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS



Universidad  
Finis Terrae



## CONTROL DE VERSIÓN

Para mantener el control y la trazabilidad de los cambios realizados en el presente reglamento, a continuación, se presenta la estructura de registro que se debe completar cada vez que el contenido del mismo se modifique:

VERSIÓN SEGÚN AÑO Y FECHA DE MODIFICACIÓN			OBSERVACIONES / MODIFICACIONES REALIZADAS	AUTOR
Acta	Versión	fecha		
	1	30.14.2015	Versión aprobada por el Consejo Académico en sesión de fecha 30 diciembre de 2015	Secretaría General
	2	01.11.2023	Actualización. Versión validada por Secretaría general	Secretaría General
	3	25.3.2025	Actualización. Versión validada por Secretaría general	Dirección de Admisión y Dirección general de Postgrados y educación continua
	4	19.12.2025	Actualización. Versión validada por Secretaría general	Dirección de Admisión y Dirección general de Postgrados y educación continua.



Por razones de economía lingüística, en el presente Reglamento no se hacen distinciones de género para referirse a personas, cargos, funciones, roles y estamentos.



## INTRODUCCIÓN

La Universidad Finis Terrae, en cumplimiento de su misión institucional y con el objeto de fomentar el acceso, permanencia y término oportuno de estudios en los distintos niveles de formación, establece el presente Reglamento de Becas y Beneficios. Este documento regula los beneficios arancelarios otorgados a estudiantes de programas de pregrado y posgrado, exalumnos, trabajadores, docentes y otras personas vinculadas a la comunidad universitaria, conforme a los principios de transparencia, equidad y sustentabilidad institucional.

Los beneficios establecidos en este Reglamento se otorgarán conforme a los requisitos, condiciones y limitaciones que en él se indican, y su administración estará sujeta a las disposiciones reglamentarias internas y a las políticas institucionales vigentes.

## TITULO I: DEL FONDO DE AYUDA ESTUDIANTIL

**Artículo 1°. Objetivo.** Brindar apoyo a aquellos alumnos que presentan situaciones económicas sobrevinientes y desfavorables, ocurridas con posterioridad a su ingreso y durante su permanencia en la Universidad.

**Artículo 2°. Descripción del beneficio.** Consiste en un porcentaje de rebaja del arancel anual, entre un 10% y un 80%, otorgado a través de becas por el año en curso.

### Artículo 3°. Requisitos:

- a) Ser alumno regular de pregrado al momento de solicitar el beneficio y haber cursado al menos dos semestres.
- b) Acreditar una situación socioeconómica que amerite la solicitud, y que en todo caso no implique un ingreso per cápita familiar superior a 14 UF mensuales.
- c) No haber reprobado ningún ramo durante el último semestre.
- d) Tener un promedio de notas en el año de postulación mínimo de 5,0.
- e) Haber postulado o comprometerse a postular, en el período inmediatamente posterior al de la situación sobreviniente, a los beneficios estudiantiles que ofrece el Estado a través de la plataforma FUAS.
- f) Encontrarse dentro de la duración formal de la carrera.

**Artículo 4°. Procedimiento para la obtención de la beca.** La beca se entregará en porcentajes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Situación socioeconómica sobreviniente.
- b) Rendimiento académico.
- c) Disponibilidad económica del Fondo de la Universidad.
- d) Participación del alumno en actividades de la Universidad.



Los alumnos que cumplan con los requisitos señalados anteriormente, deberán solicitar una entrevista con la Asistente Social, una vez presentada la postulación y reunida toda la documentación.

**Artículo 5º. Asignación de becas.** La asignación de las becas la realizará el Comité a través de una pauta de evaluación, que ponderará las variables siguientes:

- a) Ingreso per cápita del grupo familiar.
- b) Características y antecedentes referidos al lugar de residencia del alumno y grupo familiar.
- c) Situaciones familiares.
- d) Rendimiento académico.

**Artículo 6º. Verificación.** El hecho de postular al beneficio de rebaja de arancel faculta a la Universidad Finis Terrae para verificar la información proporcionada, pudiendo corroborar ante reparticiones públicas dicha información. En caso de ser necesario, se solicitará al postulante mayores antecedentes sobre sus ingresos y los de su grupo familiar.

En el caso de proporcionar información o documentos falsos, se suspenderá la postulación a la beca, y de haberse otorgado ésta, se eliminará, pudiendo la Universidad además cancelar la matrícula del alumno y/o exigir al beneficiario la devolución del beneficio cuando este ya se hubiere entregado.

A fin de poder acreditar en forma fehaciente los antecedentes socio-económicos presentados, la Universidad podrá solicitar a una asistente social que efectúe una visita domiciliaria. Los antecedentes que se presenten a la postulación serán tratados confidencialmente.

**Artículo 7º. Apelación.** Los alumnos podrán pedir ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y por escrito, la revisión de sus antecedentes académicos u otros, dentro de los dos días siguientes a la entrega de los resultados de asignación de beneficios. La Dirección de Asuntos estudiantiles remitirá la solicitud al Comité para su revisión y resolución. Esta resolución será inapelable.

**Artículo 8º. Ingresos propios.** Los alumnos que tengan ingresos propios de cualquier tipo, deberán declararlos en la postulación.

**Artículo 9º. Contraprestaciones.** Todos aquellos alumnos que hayan sido beneficiados con el otorgamiento de una beca asistencial, podrán ser llamados por el Director de Asuntos Estudiantiles para colaborar con la realización de tareas relacionadas con el funcionamiento de la Universidad, que sean compatibles con el cumplimiento de sus cargas académicas. Para estas labores, el becario tendrá que disponer de una determinada cantidad de horas a la semana que dependerá del porcentaje de la beca asignada y que en ningún caso excederá las 4 horas semanales.

**Artículo 10º. Situaciones excepcionales.** El Rector podrá modificar el porcentaje de beca asignado a determinados alumnos a través de una resolución fundada.



**Artículo 11°.** Los alumnos becados deberán cumplir con todas las exigencias de disciplina y mantener una conducta que lo califique como alumno y persona ejemplar en su comportamiento.

## TÍTULO II: BECAS Y BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

### Capítulo I: Disposiciones Generales

**Artículo 12°. Pregrado.** Las becas internas se otorgarán exclusivamente a estudiantes que ingresen a primer año de programas de pregrado a través del proceso de postulación centralizada, que lidera la Subsecretaría de Educación Superior, y que no cuenten con el beneficio de gratuidad o con becas ministeriales, salvo mención en contrario en este último caso.

**Artículo 13°. Acumulación.** Las becas no serán acumulables entre sí, aplicándose aquella que resulte más favorable para el estudiante.

**Artículo 14°. Arancel.** En el caso de estudiantes a quienes se les aplique el arancel ajustado (pertenecientes a los deciles 7, 8 y 9), solo se aplicarán las becas internas si el arancel efectivo a pagar, tras la aplicación del beneficio, es inferior al valor del arancel regulado correspondiente.

**Artículo 15°. Duración.** Las becas se entregarán por la duración nominal de cada carrera. Para la renovación anual del beneficio, será necesario cumplir con los requisitos correspondientes.

**Artículo 16°. Beca Universidad Finis Terrae.** Consiste en una rebaja automática del arancel anual (excluyendo matrícula), que corresponderá a un determinado porcentaje, dependiendo de la carrera y del puntaje ponderado del alumno beneficiario, la que se detallará oportunamente en el documento que describa los beneficios de cada proceso de admisión y que se publicarán, adicionalmente, en la página web de la Universidad. Esta beca puede ser permanente, por la duración formal de la carrera.

Será requisito para optar a esta beca, haber ingresado por la vía de admisión centralizada y alcanzar los puntajes mínimos que se establezcan anualmente por la Universidad como requisito de concesión.

#### Criterios de renovación o rebaja de la beca:

1. Se mantendrá la beca otorgada durante el último semestre o año académico al alumno que apruebe todos los ramos cursados durante dicho período.
2. Se aplicará una rebaja porcentual a la beca, de acuerdo al rendimiento académico del alumno durante el último semestre o año cursado, según corresponda, sobre la base de la siguiente tabla:



- a) Reprobación de una asignatura: 5 puntos porcentuales de beca.
- b) Reprobación de dos asignaturas: 10 puntos porcentuales de beca.
- c) Reprobación de tres asignaturas: 15 puntos porcentuales de beca.
- d) Reprobación de cuatro asignaturas o más: supresión o pérdida de beca.

3. Si el alumno debe suspender o anular estudios, la beca se mantendrá por el máximo de tiempo que autoriza el Reglamento del Alumno para permanecer en dicha situación.

Esta beca y sus condiciones se aplicarán también a las demás becas de Admisión que la Universidad otorgue anualmente.

#### Artículo 17°. Becas.

- a) **Beca Hijos de Egresados:** Consiste en una rebaja de un 10% sobre el arancel anual para los estudiantes que ingresen a primer año, y acrediten ser hijos de egresados de una carrera de pregrado de la Universidad Finis Terrae.
- b) **Beca Hermanos:** Corresponde a una rebaja de un 10% sobre el arancel anual para los estudiantes que se matriculen por primera vez en la Universidad, y acrediten tener un hermano estudiando una carrera de pregrado en la Universidad Finis Terrae, en calidad de estudiante regular.
- c) **Beca hijo de trabajador Universidad Finis Terrae:** Consiste en un descuento de un 50% sobre el arancel para los hijos de los trabajadores (funcionarios o académicos) con contrato vigente indefinido que se matriculen en alguna carrera ofrecida por la Institución. Esta beca también aplica en el caso de que el ingreso del estudiante se realice por la vía de admisión especial. Es requisito para optar a esta beca que el estudiante haya postulado previamente a los beneficios estudiantiles del Estado a través de la plataforma FUAS y no sea beneficiario de gratuidad. Asimismo, en el caso de que el estudiante acceda a una beca estatal, este beneficio cubrirá el monto menor entre el 50% del arancel de la carrera o lo que faltare para completar el arancel una vez restada la beca estatal.
- d) **Beca hijo de docente Universidad Finis Terrae:** El beneficio consiste en una rebaja del 20% sobre el arancel anual, para los hijos de todos los docentes con contrato a honorarios en actividad docente en la Universidad. Se requerirá certificado de docencia en programas de pregrado o postgrado emitido por la Dirección de Operaciones Académicas y Estudiantiles (DOAE). Esta beca también aplica en el caso de que el ingreso del estudiante se realice por la vía de admisión especial. Es requisito para optar a esta beca que el estudiante haya postulado previamente a los beneficios estudiantiles del Estado a través de la plataforma FUAS y no sea beneficiario de gratuidad.
- e) **Beca deportiva:** Consiste en una rebaja en el arancel anual, excluyendo la matrícula. Podrán postular los estudiantes que acrediten un desarrollo deportivo destacado a nivel profesional o amateur. Será requisito para acceder a esta beca haber postulado a las ayudas estatales que ofrece el Mineduc a través de la plataforma FUAS. Para hacer efectiva la postulación, se deberá contactar al Director de Deportes de la Universidad. Se podrán entregar dos becas de hasta un 100%, las que podrán dividirse en



un número mayor de becas con un menor porcentaje de rebaja, y serán asignadas por un comité especialmente conformado para este fin, en el que participarán el Director de Deportes y el Director de Admisión, al menos.

- f) **Beca Alumni Universidad Finis Terrae:** Aquellos egresados de una carrera de pregrado de la Universidad que quieran estudiar otra carrera de pregrado podrán optar a una rebaja del 20% del arancel anual de la nueva carrera que quieran cursar. Esta beca también aplica en el caso de que el ingreso del estudiante se realice por la vía de admisión especial.
- g) **Beca Colegios en Convenio:** Los estudiantes que acrediten egreso de los colegios San Juan Diego, Santa María de Guadalupe, Santa Teresa de Jesús de los Andes y Colegio Fundación Educacional Fernández León, podrán optar a una rebaja del 50% sobre el arancel anual. Será requisito para acceder a la beca haber postulado a ayudas estatales del Mineduc a través del Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS). La beca se aplicará en condiciones similares a las de la beca hijo de trabajador Universidad Finis Terrae.
- h) **Beca para alumnos pertenecientes a colegios del Regnum Christi:** Los estudiantes que acrediten egreso de los colegios Everest, Cumbres, Highlands, Los Maitenes, La Cruz y San Isidro podrán optar a una rebaja del 20% sobre el arancel anual, para todas las carreras de la Universidad, excepto Medicina y Odontología.
- i) **Beca alumno de Región:** Consiste en una rebaja de un 10% sobre el arancel anual para los estudiantes que ingresen a primer año vía admisión regular, y que acrediten su egreso de colegios ubicados en regiones (se exceptúan las regiones de Valparaíso y Metropolitana).



## TÍTULO III: BECAS Y BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

### Capítulo I: Disposiciones Generales

**Artículo 18°.** Las becas y beneficios se otorgarán respecto del arancel correspondiente, por la duración formal del programa de estudios y estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos.

**Artículo 19°.** Las becas, beneficios y descuentos otorgados por la Universidad para programas de postgrado no serán acumulables entre sí, salvo autorización expresa otorgada mediante resolución fundada por la autoridad competente, conforme a la normativa institucional vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficios institucionales podrán ser compatibles con financiamiento externo, tales como becas o aportes otorgados por agencias públicas, organismos internacionales o instituciones convenidas, siempre que dicha compatibilidad sea autorizada por la Dirección General de Postgrado y Educación Continua y la Vicerrectoría Económica, y se ajuste a los convenios y condiciones específicas que regulen dichos aportes.

**Artículo 20°.** Los beneficios regulados en el presente Reglamento no serán aplicables a los programas de especialidades médicas y odontológicas, ni a aquellos programas de postgrado cuya estructura de costos, modalidad de financiamiento o regulación externa impida el cumplimiento de los criterios de sustentabilidad financiera definidos por la Universidad.

La nómina de programas excluidos deberá ser aprobada anualmente por la Vicerrectoría Económica y la Dirección General de Postgrado y Educación Continua y comunicada oportunamente a las unidades académicas respectivas.

**Artículo 21°.** Los costos de matrícula y derecho de titulación/graduación no serán susceptibles de becas ni beneficios.

**Artículo 22°.** Las becas y beneficios otorgados por la Universidad serán efectivos una vez que el programa genere los ingresos que aseguren la sustentabilidad de todas sus dimensiones, estándares de calidad y experiencia del estudiante.

Para estos efectos, se entenderá por sustentabilidad financiera el cumplimiento, a lo menos, del punto de equilibrio del programa y del margen mínimo exigido, considerando los costos directos e indirectos, el overhead institucional y la provisión por incobrables, conforme a lo establecido en la Política Financiera de Postgrado y Educación Continua vigente.

**Artículo 23°.** Cada programa, junto con la Dirección General de Postgrado y Educación Continua, en virtud de sus características y número de vacantes ofertadas, podrá delimitar el ingreso máximo de estudiantes con beneficios por cada cohorte de ingreso.



**Artículo 24°.** Las becas, beneficios y descuentos para programas de postgrado deberán ser solicitados por los postulantes o estudiantes mediante los mecanismos y formularios institucionales definidos para tales efectos, acompañando los antecedentes académicos, administrativos y socioeconómicos que se requieran.

La postulación se realizará dentro de los plazos establecidos en el calendario académico institucional o en los procesos de admisión correspondientes.

**Artículo 25°.** La evaluación de las solicitudes será realizada por el Comité Académico del respectivo programa de postgrado, considerando criterios objetivos de mérito académico, desempeño, equidad, pertinencia académica y viabilidad financiera.

La adjudicación de los beneficios deberá contar con la validación de la Dirección General de Postgrado y Educación Continua y se formalizará conforme a las autorizaciones que correspondan según el tipo y porcentaje del beneficio otorgado.

**Artículo 26°.** La aprobación de becas y descuentos para programas de postgrado se sujetará a los siguientes tramos de autorización:

- Hasta un 20% de descuento sobre el arancel: aprobación conforme a las atribuciones delegadas por la Universidad, con registro institucional obligatorio.
- Entre un 21% y un 40% de descuento: requerirá validación expresa de la Dirección General de Postgrado y Educación Continua.
- Descuentos superiores al 40% y becas del 100%: requerirán autorización expresa de la Vicerrectoría Económica, mediante resolución fundada.

En todos los casos, deberá verificarse el cumplimiento de los criterios de sustentabilidad financiera del programa.

**Artículo 27°.** Toda beca otorgada a estudiantes de postgrado deberá constar en una resolución formal y ser registrada en el expediente académico y administrativo del estudiante.

En el caso de programas de doctorado, y en aquellos beneficios de alta cuantía que la Universidad determine, el estudiante beneficiario deberá suscribir un contrato de beca o beneficio, en el cual se establecerán sus derechos, deberes, condiciones de mantención y, cuando corresponda, las obligaciones de restitución en caso de renuncia, eliminación o incumplimiento académico.

**Artículo 28°.** La renovación de los beneficios otorgados estará sujeta al cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos definidos por el programa y la normativa institucional vigente, incluyendo matrícula, rendimiento académico satisfactorio y cumplimiento de las obligaciones financieras asumidas.

La pérdida o revocación de un beneficio deberá ser dispuesta mediante resolución fundada, comunicada formalmente al estudiante y quedar debidamente registrada en los sistemas institucionales correspondientes, pudiendo ser objeto de reconsideración administrativa conforme al procedimiento que la Universidad establezca.

#### **Artículo 29°. Becas:**



- a) **Beca de Excelencia Académica “Vince in Bono Malum”:** Esta beca se entrega al egresado de cada carrera que mejor representa el ideario de la Universidad Finis Terrae. La beca cubre el 100% del arancel del programa de postgrado o educación continua. Tiene una vigencia de dos años desde que el beneficiario egrese desde la carrera de origen y está sujeta a las vacantes ofrecidas por cada programa.
- b) **Beca Alumni Universidad Finis Terrae:** Está dirigida a los egresados de carreras de la Universidad, en la medida en que cumplan con los criterios de admisión del correspondiente programa de postgrado o de educación continua. Considera una rebaja del 30% sobre el arancel total.
- c) **Beca para Padres y Apoderados de Estudiantes de instituciones pertenecientes al Regnum Christi:** Está dirigida al apoderado o padre de un alumno que estudie en alguna de las instituciones de educación vinculadas al Regnum Christi, en la medida en que se encuentre al día en sus compromisos financieros con la institución. Pueden optar a una rebaja del 20% sobre el arancel en programas de postgrado y educación continua.
- d) **Beca para trabajadores Universidad Finis Terrae:** Corresponde a una rebaja de un 40% sobre el arancel, dirigida a trabajadores con contrato vigente y con al menos un año de antigüedad.
- e) **Beca trabajador de colegios pertenecientes a Regnum Christi:** Corresponde a una rebaja de un 50% sobre el arancel en programas de postgrado y educación continua para programas impartidos por la Facultad de Educación. Los beneficiarios deberán tener contrato indefinido con el colegio respectivo.
- f) **Beca Región:** Rebaja de un 20% sobre el arancel para los estudiantes que residan en regiones y cursen programas presenciales o semipresenciales en Santiago. Deberán presentar un documento que acredite residir en cualquier región del país, con exclusión de la Región Metropolitana y la de Valparaíso.
- g) **Beca Docente Universidad Finis Terrae:** El beneficio consiste en una rebaja del 20% sobre el arancel para los docentes con contrato a honorarios en actividad docente en la Universidad. Se requerirá certificado de docencia en programas de pregrado o postgrado emitido por la Dirección de Operaciones Académicas y Estudiantiles (DOAE).
- h) **Beca de Doctorado – Arancel y Matrícula:** Dirigida a estudiantes admitidos en programas de doctorado de la Universidad Finis Terrae, seleccionados mediante un proceso académico definido por el Comité Académico del programa. La beca cubre el 100% del arancel y de la matrícula del programa de doctorado, por el período de duración regular del plan de estudios, sujeta al cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Universidad.  
El otorgamiento de esta beca deberá formalizarse mediante resolución institucional y la suscripción del respectivo convenio o contrato de beca.
- i) **Beca de Doctorado – Manutención:** Beneficio complementario dirigido a estudiantes de doctorado que cuenten con la Beca de Doctorado – Arancel y Matrícula, destinado a contribuir a su dedicación académica y al desarrollo de sus actividades formativas e investigativas.



La beca de manutención consistirá en un aporte económico periódico, en los montos, condiciones y plazos que determine la Universidad, y deberá formalizarse mediante el correspondiente convenio o contrato de beca, en el cual se establecerán los derechos, deberes y obligaciones del beneficiario.

#### TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 30°. Validación y Pérdida del Beneficio.** Los beneficios podrán ser revocados por incumplimiento normativo, pérdida de calidad de alumno regular, falsificación de documentos, suspensión de estudios o término de relación contractual, a criterio de la Universidad.

**Artículo 31°. Vigencia y Modificaciones.** Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación y podrá ser modificado anualmente, notificando oportunamente a los beneficiarios.

#### Glosario

- **Arancel Anual:** Monto total que debe pagar el estudiante por concepto de derechos de docencia durante un año académico determinado, sin incluir matrícula ni gastos de titulación o graduación.
- **Arancel Efectivo:** Monto que efectivamente paga el estudiante luego de aplicadas las becas o descuentos institucionales, excluyendo matrícula.
- **Arancel Ajustado:** Valor máximo del arancel a cobrar a estudiantes pertenecientes a los deciles 7, 8 y 9, y que hayan postulado a beneficios estatales, sin obtener gratuidad. Corresponde al arancel regulado definido por la Subsecretaría de Educación Superior más un 40%, en el caso de los alumnos pertenecientes al decil 7, o un 60%, en el caso de los alumnos pertenecientes a los deciles 8 y 9.
- **FUAS (Formulario Único de Acreditación Socioeconómica):** Instrumento oficial de postulación a beneficios estatales para educación superior, administrado por el Ministerio de Educación.

Santiago, 19 de diciembre de 2025

Daniela Sarras Jadue  
Secretaria General



Universidad  
Finis Terrae

